ESTUDIO PREVIO

ADICIONAL No 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CD-CPSAG-005-2024 CON EL SIGUIENTE OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 06-05-FG"

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION

A la Asamblea Departamental de Santander le corresponde en el ámbito territorial realizar las funciones administrativas, reglamentarias, electorales, de vigilancia y control establecidas en la Constitución Política y en la ley; Corporación que está integrada por dieciséis diputados los cuales tal como lo determina el artículo 2 de la ley 1871 de 2017 deben sesionar seis meses en forma ordinaria y dos en forma extraordinaria.

Esta Corporación tiene la obligación legal y constitucional de dar cumplimiento a las funciones que le son asignadas con probidad, efectividad y eficiencia del gasto; en atención a ello, requiere de personal profesional a través de contratistas que fortalezcan el funcionamiento de la DUMA, con el objetivo de desarrollar las actividades asignadas; toda vez, que la Corporación no cuenta con planta de personal y solo dispone del secretario general.

El veintinueve (29) de enero de 2024 se suscribió el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO No. CD-CPSP-005-2024 entre la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER Y **MARIA PAULA NOCUA ARAMBURO**, por un valor **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000.00)**, y un plazo de **DIEZ (10)** MESES, cuyo objeto es **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 06-05-FG"**

Que el contrato de prestación de servicios profesionales como unidad de apoyo No. **CD-CPSAG-005-2024** tiene un plazo de ejecución de DIEZ (10) meses, y de acuerdo con la fecha del acta de inicio del SEIS (06) de FEBRERO de 2024 la terminación es el SEIS (06) de DICIEMBRE de 2024.

Que conforme con los servicios contratados y teniendo en cuenta que a la fecha la necesidad persiste, especialmente en cuanto a las actividades contractuales, se requiere realizar la Adición del contrato, y de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2°, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. Dispone la norma:

"PAR. ¿(...). Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Es clara la norma al prohibir la "adición" de un contrato en más del 50% de su valor histórico actualizado.

Que, conforme a lo anterior, LA DUMA requiere continuar con la prestación de los servicios que garanticen el seguimiento y continuidad a los procesos que se han venido desarrollando a través del contrato de prestación de servicios profesionales como unidad de apoyo No. **CD-CPSAG-005-2024** cuyo objeto **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 06-05-FG".**. Permitiendo el cumplimiento en los asuntos relacionados.

Que según la persistencia de la necesidad y el buen desempeño logrado a través de los servicios del contratista, como consta en el seguimiento y supervisión de las actividades desarrolladas en cumplimiento del alcance del objeto del contrato de prestación de servicios profesionales como unidad de apoyo **No CD-CPSAG-005-2024** como consta el recibido a satisfacción de las mismas por el supervisor del mismo, se estima conveniente por el ordenador del gasto que es necesario y adecuado continuar con la contratación de estos servicios por un término de VEINTE (20) DIAS más al inicialmente contratado, preservando la regla legal de adición y de paso, de plazo al contrato estatal.

Que, se hace necesario prorrogar por VEINTE (20) DIAS adicionar en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000.00)** *el* contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO No. **CD-CPSAG-005-2024**, suma que no supera el 50% del valor del contrato inicial, cumpliendo con lo establecido en el parágrafo del art. 40 de la ley 80 de 1993.

Que, se requiere realizar el modificatorio No 1 al contrato de prestación de servicios profesionales como unidad apoyo **No. CD-CPSAG-005-2024**, para la respectiva prorroga y adición al mismo, teniendo en cuenta que, dentro del presupuesto de gastos del año 2024 de la Asamblea Departamental de Santander, existen los recursos, siendo viable técnica, financiera, presupuestal, económica, administrativa y jurídicamente el mismo.

2. DESCRIPCIÓN DEL MODIFICATORIO

2.1. Alcance del modificatorio

De acuerdo con la necesidad se requiere suscribir el modificatorio No 1 dentro del contrato de prestación de servicios profesionales como unidad de apoyo No. **CD-CPSAG-005-2024**, con objeto **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 06-05-FG"**, para adicionar y prorrogar el mismo, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios a la Asamblea Departamental de Santander.

2.2. Actividades del modificatorio

Conforme a la necesidad determinada para este ADICIONAL No 1, las actividades a realizar son las mismas establecidas en el contrato inicial.

2.3. Prórroga

Conforme con la necesidad, la prórroga al contrato de prestación de servicios profesionales como unidad de apoyo No. **CD-CPSAG-005-2024** es de **VEINTE (20) DIAS.**

2.4. Valor y forma de pago del adicional

Valor. La adición del contrato prestación de servicios profesionales como unidad de apoyo No. **CD-CPSAG-005-2024**, es por valor de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000.00)**.

Forma de pago: UN (01) pago adicionales por **DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000.00),** cada uno, previa constancia o acta de recibo a satisfacción de las actividades, expedida por el supervisor, informe del contratista y supervisor designado por la Asamblea Departamental de Santander, pago de seguridad social Integral del periodo respectivo y factura o cuenta de cobro

2.5. Presupuesto adicional

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
1	Prestación de Servicios	Persona	20	2.000.000	2.000.000
VALOR TOTAL					**2.000.000**

2.6. Apropiación presupuestal adicional

El modificatorio No 1 al contrato de prestación de servicios profesionales como unidad de apoyo No. **CD-CPSAG-005-2024**, se respalda con cargo al presupuesto general de gastos del año 2024 de la Asamblea Departamental de Santander, según certificado de disponibilidad presupuestal adjunto al presente proceso del numeral 2.1.2.02.02.008.02- Servicios personales indirectos – Unidad de Apoyo.

3. VALOR FINAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Para todos los efectos legales y fiscales el valor final del contrato es de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($32.000.000.00),** suma resultante del valor inicial de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000.00)** más el adicional por **DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000.00)**, según certificados de disponibilidad presupuestal adjunto al presente del numeral 2.1.2.02.02.008.02- Servicios personales indirectos – Unidad de Apoyo, respectivamente, expedidos por la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL.

Forma de pago: UN (01) pago adicionales por un valor de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000.00),** cada uno, previa constancia o acta de recibido a satisfacción de estas expedida por el supervisor, informe del contratista y supervisor designado por la Asamblea Departamental de Santander, pago de seguridad social integral del periodo respectivo y factura o cuenta de cobro.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Se mantienen las establecidas en el contrato de prestación de servicios profesionales como unidad de apoyo No. **CD-CPSAG-005-2024.**

5. SUPERVISIÓN

La supervisión se mantiene con arraigo en lo establecido en el contrato de prestación de servicios profesionales como unidad de apoyo No. **CD-CPSAG-005-2024.**

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ADICIÓN

De acuerdo con el presente objetivo de celebrar el modificatorio No 1, el mismo se establece de conformidad a los artículos 25, 26 y 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

7. GARANTÍA

La Asamblea Departamental de Santander de acuerdo con la modalidad de contratación, tipo de contrato y forma de pago, se abstuvo de solicitar garantía para la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales como unidad de apoyo No. **CD-CPSAG-005-2024**, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, por lo consiguiente para el modificatorio No 1 no requiere actualizar garantía.

8. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta que están dadas las condiciones, se estima oportuno y conveniente suscribir el modificatorio No 1 al contrato de prestación de servicios profesionales como unidad de apoyo No. **CD-CPSAG-005-2024**.

Los demás aspectos no mencionados continuaran de acuerdo con lo establecido en el contrato inicial.

El presente estudio previo se expide a los seis (06) días de diciembre de 2024.

LIGIA PATRICIA ALVAREZ ALARCON

Presidente (E) de la Asamblea Departamental de Santander

ADICIONAL N.° 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO CD-CPSAG-005-2024 SUSCRITO ENTRE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER Y DIANA CAROLINA BUENO VALBUENA.

CONTRATANTE: **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER.**

CONTRATISTA: **MARIA PAULA NOCUA ARAMBURO**

C.C. 1.005.261.029

OBJETO: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 06-5-FG"**

Entre los suscritos a saber **LIGIA PATRICIA ALVAREZ ALARCON**, domiciliado en Bucaramanga (Santander), identificado con la **C.C No. 63.344.292**, en su calidad de Presidente (E) y representante legal (E) de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** encargo que se formalizo mediante Resolucion Nº 99 del 03 de diciembre de 2024, lo anterior atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Corporacion Art 90 numeral 1 de la ordenanza 045, y quien en adelante se denominará la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, por una parte, y por la otra **MARIA PAULA NOCUA ARAMBURO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.005.261.029, quien actúa en su propio nombre, y en adelante ha de llamarse el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la siguiente adición en tiempo y valor contractual, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

a.- Que El día veintinueve (20) de enero de 2024 se suscribió el contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO CD-CPSAG-005-2024** entre la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER y **MARIA PAULA NOCUA ARAMBURO por** un valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000.00)**, y un plazo de DIEZ (10) MESES, cuyo objeto **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE**

SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 06-05-FG"

b.- Que de acuerdo con los servicios contratados y según estudio previo realizado a la fecha la necesidad persiste, especialmente en cuanto a las actividades contractuales.

c.- Que conforme con los servicios contratados y teniendo en cuenta que a la fecha la necesidad persiste, especialmente en cuanto a las actividades contractuales, se requiere realizar la Adición del contrato, y de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2º, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. Dispone la norma:

"PAR. (...). Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Es clara la norma al prohibir la "adición" de un contrato en más del 50% de su valor histórico actualizado.

d.- Que, conforme a lo anterior, LA DUMA requiere continuar con la prestación de los servicios que garanticen el seguimiento y continuidad a las actividades que se han venido desarrollando a través del contrato de prestación de servicios profesionales como unidad de apoyo a la gestión **CD-CPSAG-005-2024** cuyo objeto es **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 06-05-FG"**

f. - Que, según la persistencia de la necesidad y el buen desempeño logrado a través de los servicios del contratista, como consta en el seguimiento y supervisión de las actividades desarrolladas en cumplimiento del alcance del objeto del contrato de prestación de servicios profesionales como unidad de apoyo **CD-CPSAG-005-2024** como consta el recibido a satisfacción de las mismas por el supervisor del mismo, se estima conveniente continuar con la contratación de estos servicios por un término de VEINTE (20) dias más al inicialmente contratado y adicionar el valor.

g.- Que se hace necesario realizar una prórroga de VEINTE (20) dias una adición de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000.00)**, al contrato de prestación de servicios profesionales como unidad de apoyo **CD-CPSAG-005-2024,** suma que no supera el 50% del valor del contrato inicial, cumpliendo con lo establecido en el parágrafo del art.40 de la ley 80 de 1993.

h.- Que, se requiere suscribir el adicional N° 01 dentro del contrato de prestación de servicios profesionales como unidad de apoyo **CD-CPSAG-005-2024** para la respectiva prórroga y adición al mismo, teniendo en cuenta que, dentro del presupuesto de gastos del año 2024 de

la Asamblea Departamental de Santander, existen los recursos, siendo viable técnica, financiera, presupuestal, económica, administrativa y jurídicamente el mismo.

Por lo anterior expuesto y de común acuerdo las partes resuelven:

Cláusula Primera: Modifíquese la cláusula sexta del contrato inicial, así: "**Cláusula sexta**: El plazo será de DIEZ (10) MESES y VEINTE (20) DIAS , contados a partir de la suscripción del acta de inicio, ello derivado de la prórroga que con este modificatorio se realiza por VEINTE (20) dias más".

Cláusula segunda: Modifíquese la cláusula séptima del contrato inicial así: "**Cláusula Séptima: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato, es de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($32.000.000.00)**".

Lo anterior derivado de la adición de recursos que con este acto modificatorio se ordena en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000.00)**. La adición del contrato de prestación de servicios profesionales como unidad de apoyo **CD-CPSAG-005-2024** se realiza con cargo al presupuesto general de gastos del año 2024 de la Asamblea Departamental de Santander, respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal el cual se adjunta al presente proceso.

Cláusula Tercera: Las demás cláusulas no modificadas mantienen su tenor literal del contrato inicial de prestación de servicios profesionales como unidad de apoyo **CD-CPSAG-005-2024**.

Para constancia se firma el presente contrato modificatorio contractual al seis (06) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

LIGIA PATRICIA ALVAREZ ALARCON
Presidente (E)
Asamblea Departamental de Santander

MARIA PAULA NOCUAO ARAMBURO
C.C. 1.005.261.029
Contratista